

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

Acuerdo por el que se establece la suspensión plazos y términos legales en la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. **7027**

OFICIALÍA MAYOR

Acuerdo de lineamientos aplicables a los servidores públicos del estado de Querétaro para el desempeño de sus funciones y el control de la enfermedad COVID-19. **7029**

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Acuerdo por el que se implementan acciones para la protección de la salud de usuarios y trabajadores, así como para el desarrollo de actividades en las diversas instalaciones del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, durante la contingencia sanitaria por COVID-19. **7032**

CENTRO DE CAPACITACIÓN, FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN PARA LA SEGURIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Estados Financieros dictaminados del Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro, ejercicio 2019. Dictamen de los Auditores Externos, ejercicio 2019. Informe de Comisario del Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro, ejercicio 2019. **7035**

INSTITUTO QUERETANO DE LAS MUJERES

Acuerdo mediante el cual se establecen las medidas, y lineamientos de operación del Instituto Queretano de las Mujeres para hacer frente a la contingencia de salud pública por el brote epidemiológico COVID-19. **7063**

SECRETARÍA DE SALUD**SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO****RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD**

Acta de la Primera Sesión Extraordinaria 2020 JG/ORD/1/REPSS/2020 de la Junta de Gobierno del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Querétaro. **7074**

PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO URBANO

Acuerdo que establece medidas para atender y contener la contingencia por el virus COVID-19. **7097**

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO

Acuerdo mediante el cual se establecen medidas de contingencia sanitaria del COVID-19. **7098**

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Acuerdo mediante el cual se establecen medidas preventivas y se declaran inhábiles y no laborables los días comprendidos en el periodo del 23 veintitrés de marzo al 17 diecisiete de abril de 2020 dos mil veinte. **7101**

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Acuerdo que establece medidas para atender la contingencia sanitaria por el VIRUS SARS-COV2 (COVID-19), en la Fiscalía General del Estado de Querétaro. **7104**

PODER EJECUTIVO OFICIALÍA MAYOR

LIC. JOSÉ DE LA GARZA PEDRAZA, Titular de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades conferidas por la fracción I, II, y XXII del artículo 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y las fracciones I y XVII del artículo 6 del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, y

CONSIDERANDO

1. Que en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, se crearon diversos Ejes Rectores, siendo uno de ellos el denominado “Querétaro Humano”, del que se desprende la Estrategia I.1 Protección de la salud de manera efectiva, oportuna y con calidad para la población del Estado.
2. Que en referencia a la Estrategia I.1 Protección de la salud de manera efectiva, oportuna y con calidad para la población del Estado las líneas de acción se dirigen a fortalecer los programas de prevención y promoción a la salud en la población del Estado y reducir y vigilar los riesgos epidemiológicos que afectan la salud de la población de la entidad, toda vez que la salud de las personas es considerado como un activo que permite el disfrute de una vida sana y productiva que aporte al desarrollo de la entidad, que trasciende a nivel familiar y comunitario.
3. Que la protección de la salud es un objetivo que legítimamente puede perseguir el Estado, toda vez que se trata de un derecho fundamental reconocido en el artículo 4º constitucional, en el cual se establece expresamente que toda persona tiene derecho a la *protección de la salud*.¹ En este sentido, el derecho a la protección de la salud implica la promoción del bienestar físico y mental de las personas, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades.²
4. Que la Organización Mundial de la Salud declaró en fecha 11 de marzo de 2020, que COVID-19, es considerado como pandemia, luego de que el número de los países afectados se ha triplicado y hay más de 118,000 casos en el mundo.³
5. Que en fecha 13 de marzo de 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo que crea el Comité Técnico para la atención del COVID-19 como un órgano desconcentrado, sectorizado a la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, teniendo por objeto coadyuvar con la Secretaría de Salud, en la determinación e implementación de estrategias para la atención del COVID-19, sus complicaciones sanitarias y sociales, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y las recomendaciones emitidas por la Organización Mundial de la Salud.
6. Que en fecha 18 de marzo de 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo de Recomendaciones Generales COVID-19 emitidas por la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
7. Que en fecha 19 de marzo de 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo de Medidas de Seguridad Sanitaria, por medio del cual se establecieron 28 medidas para controlar y mitigar la enfermedad COVID-19.
8. Que la totalidad de los trabajadores de Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, tienen la obligación de cumplir con las medidas de seguridad e higiene, de conformidad con la fracción XV del artículo 54 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

¹Amparo en Revisión 237/2014, Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, sesionado el 4 de noviembre de 2014.

² *Idem*.

³OMS, Alocución de apertura del Director General de la OMS en la rueda de prensa sobre la COVID-19 celebrada el 11 de marzo de 2020, obtenida de <https://www.who.int/es/dg/speeches/detail/who-director-general-s-opening-remarks-at-the-media-briefing-on-covid-19---11-march-2020>

9. Que la Oficialía Mayor es la dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, encargada de prestar el apoyo administrativo y los servicios que requieran las dependencias del mismo y le corresponde el despacho de los asuntos que le encomiendan la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y demás actos administrativos y ordenamientos jurídicos aplicables.

10. Que dentro de las atribuciones de la Oficialía Mayor se encuentra el vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que rijan las relaciones entre el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y los servidores públicos.⁴

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DE LINEAMIENTOS APLICABLES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES Y EL CONTROL DE LA ENFERMEDAD COVID-19.

PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de riesgos en la salud de los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, debido a la contingencia sanitaria derivada de la enfermedad COVID 19.

SEGUNDO. Las medidas preventivas objeto del presente Acuerdo, se aplicarán durante el tiempo que dure la contingencia, y son las siguientes:

A. No se presentarán a su centro de trabajo, los servidores públicos que cuenten con alguna de las siguientes condiciones:

A.1. Adultos mayores de 65 años de edad o más; y

A.2. Mujeres embarazadas o en periodo de lactancia, personas con discapacidad, personas con enfermedades crónicas no transmisibles (hipertensión arterial, pulmonar, insuficiencia renal, lupus, cáncer, diabetes mellitus, obesidad, insuficiencia hepática o metabólica, enfermedad cardíaca), o con algún padecimiento o tratamiento farmacológico que les genere supresión del sistema inmunológico.

B. Para los servidores públicos que no se encuentren comprendidos en cualquiera de los supuestos descritos en los numerales A.1. y A.2. del presente Acuerdo; corresponderá a cada dependencia por conducto de su Dirección Administrativa o equivalente, evaluar las actividades que éstos desarrollen a efecto de determinar aquellos que puedan realizar sus funciones vía remota y en su caso también podrán suspender temporalmente las actividades que involucren la concentración física, tránsito o desplazamiento del personal a su cargo, a efecto de garantizar la sana distancia. Lo anterior, no implica la autorización para el cierre total de las oficinas públicas.

C. Los servidores públicos que no se encuentren dentro de los supuestos señalados en los puntos A y B que anteceden y que por ende permanezcan laborando en su lugar de trabajo, atenderán las disposiciones para garantizar la sana distancia.

D. Se prohíbe a los servidores públicos asistir a sus centros de trabajo acompañados de niñas, niños, adolescentes, adultos mayores o cualquier persona que tenga las condiciones precisadas en los puntos A.1. y A.2. del artículo segundo del presente Acuerdo.

E. Los servidores públicos deberán cumplir las medidas básicas de higiene consistentes en lavado frecuente de manos, estornudar o toser cubriendo boca y nariz con un pañuelo desechable o con el antebrazo, y saludar aplicando las recomendaciones de sana distancia.

⁴ Artículo 32, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

- F. Los servidores públicos se abstendrán de celebrar sesiones, reuniones, consejos, congresos y en general cualquier evento masivo o que congreguen un número importante de personas.
- G. No se permitirá el acceso al personal que manifieste tener alguna sintomatología relacionada con la enfermedad COVID 19, y si la llegare a presentar durante la jornada laboral deberá retirarse, previa autorización del Director Administrativo. Los servidores públicos que presenten síntomas deberán de seguir todas y cada una de las indicaciones que las autoridades en materia de salud difunden ante la presencia de síntomas.
- H. Las demás que en su momento determinen las autoridades en materia de salud, durante el tiempo que dure la contingencia.

TERCERO. Los servidores públicos que se encuentren comprendidos en cualquiera de los supuestos descritos en puntos A y B del artículo segundo del presente Acuerdo, en todo momento gozarán de su salario y demás prestaciones establecidas en la normatividad aplicable y vigente.

CUARTO. Para el desempeño de sus actividades, los servidores públicos que se encuentren comprendidos en cualquiera de los supuestos descritos en los puntos A y B del artículo segundo del presente Acuerdo, continuarán el desempeño de sus actividades desde sus domicilios, en la medida que material y jurídicamente sea posible.

Las alternativas o modalidades para la ejecución de actividades laborales que desempeñen los servidores públicos en sus domicilios, serán definidas por la dependencia a la que se encuentren adscritos conforme a las necesidades, servicios, funciones y atribuciones previstas en las disposiciones normativas aplicables.

Los servidores públicos que desempeñen sus actividades en sus domicilios deberán permanecer disponibles y localizables para cualquier eventualidad que requiera sus servicios.

QUINTO. Las dependencias a través de sus Direcciones o equivalentes, deberán instrumentar acciones que garanticen la continuidad operativa de sus áreas para el cumplimiento de sus atribuciones.

SEXTO. Derivado de la contingencia sanitaria y como medida para promover la sana distancia, se suspende provisionalmente el registro de control digital de asistencia, sin que ello afecte su salario y prestaciones. En caso de requerirlo, cada Director Administrativo o equivalente en las Dependencias, podrá establecer el control de asistencia correspondiente.

SÉPTIMO. Cualquier servidor público deberá denunciar los actos u omisiones que en el ejercicio de sus funciones llegare a advertir, a efecto de que la autoridad competente tenga conocimiento de ellas y proceda en términos de la normatividad aplicable vigente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su expedición.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Dado en la sede de Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 20 veinte días del mes de marzo del año 2020 dos mil veinte.

LIC. JOSÉ DE LA GARZA PEDRAZA
OFICIAL MAYOR
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica